



B

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**

Solicitud N°

1584

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1126 15.11.2022

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación tiene entre sus misiones el fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegura la igualdad de oportunidades y el aprendizaje de calidad.

Que, la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, señala que los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas.

Que, el Ministerio de Educación mediante su Política de Reactivación Educativa Integral denominada "Seamos Comunidad", busca atender los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, generando, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, distintas instancias para que la comunidad docente pueda continuar sus procesos de formación, entre otras, poniendo a disposición de ellos diferentes opciones de formación online dónde puedan conocer la implementación de buenas prácticas de reactivación de aprendizajes.

Que, la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, como sostenedor del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, da cuenta de que es una institución educativa que ha realizado históricamente una gestión innovadora, con buenos resultados y que, específicamente, ha desarrollado una estrategia didáctica denominada "agrupamientos flexibles y dinámicos".

Que, en virtud de lo antes indicado, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, como sostenedor el Liceo Bicentenario ya indicado han suscrito, con fecha a 30 de mayo de 2022, un convenio de colaboración, cuyo objeto es el diseño conjunto del curso "Agrupamientos Flexibles y Dinámicos: una Estrategia Organizativa y Curricular para la Reactivación de Aprendizajes", a partir de la experiencia implementada por el Liceo antes señalado, para contribuir a la formación continua de los profesionales de la educación y a la reactivación de aprendizajes que se vieron reducidos debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, acuerdo que requiere su aprobación administrativa, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes

que la complementan y modifican; en el artículo 1º, punto acápite I, N° 11, del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el oficio ORD. N° 10/325, 2022, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase convenio de colaboración de fecha 30 de mayo de 2022, celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad De San Nicolás**, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2022, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por don NICOLÁS CATALDO ASTORGA, Subsecretario de Educación, R.U.T. N° 15.753.513-7, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**, R.U.T. N° 69.140.800-0, sostenedor del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, representada por su Alcalde, el Sr. VÍCTOR HUGO RICE SÁNCHEZ, R.U.T. N° 5.744.742-7, domiciliado, para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 202, Comuna de San Nicolás, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**", y denominados colectiva e indistintamente como "**las partes**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones Generales.

1. Que, la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, señala que los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas.
2. Que, el Ministerio de Educación mediante su Política de Reactivación Educativa Integral denominada "Seamos Comunidad", busca atender los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes. Al respecto, es necesario, entre otras acciones, disponer de estrategias de reactivación de aprendizajes que permitan al estudiantado progresar en sus aprendizajes, dando continuidad en las trayectorias educativas que se vieron interrumpidas. Además, asegurar el acceso a formación continua de los profesionales de la educación, tales como docentes, educadores y asistentes de la educación, que se desempeñen en establecimientos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.

3. Que, ante esta situación, el Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante e indistintamente **CPEIP**, está generando diferentes instancias para que la comunidad docente pueda continuar sus procesos de formación, entre otras, poniendo a disposición de ellos diferentes opciones de formación online donde puedan conocer la implementación de buenas prácticas de reactivación de aprendizajes.

4. Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, como sostenedor del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, da cuenta de que es una institución educativa que ha realizado históricamente una gestión innovadora, con buenos resultados y que, específicamente, ha desarrollado una estrategia didáctica denominada "agrupamientos flexibles y dinámicos".

5. Que, "**las partes**" han estimado la necesidad de dar a conocer la estrategia didáctica antes señalada como referencia para las unidades educativas que les sea de utilidad y como una estrategia de reactivación de aprendizajes.

6. Que, la "**Municipalidad**", como sostenedor, y, específicamente, el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, para el cumplimiento de dichos propósitos, vienen en generar alianzas con el **CPEIP**, con el objeto de que dicha estrategia didáctica se reformule como un curso de formación y, de esta manera, quede disponible para las y los docentes de nuestro país.

7. Que, de esta forma, tanto la "**Municipalidad**" como el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás han manifestado su voluntad y disposición para dar a conocer y compartir su experiencia a docentes, educadores y asistentes de la educación, a través de un curso auto instruccional, elaborado en conjunto con el **CPEIP**.

8. Que, para concretar lo señalado, el **CPEIP** difundirá, a través de sus canales institucionales, la información sobre esta actividad formativa, que tendrá como actores protagónicos a las y los docentes del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás.

SEGUNDO: Objeto del Acuerdo.

Objetivo General:

Por el presente acuerdo, el Ministerio de Educación, conviene con la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, como sostenedor, y, específicamente, con el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, el diseño conjunto del curso "**AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES Y DINÁMICOS: UNA ESTRATEGIA ORGANIZATIVA Y CURRICULAR PARA LA REACTIVACIÓN DE APRENDIZAJES**", a partir de la experiencia implementada por el Liceo antes señalado, para contribuir a la formación continua de los profesionales de la educación y a la reactivación de aprendizajes que se vieron reducidos debido a los efectos de la pandemia de COVID-19.

Objetivos Específicos:

- a) El diseño de un curso auto instruccional, de 20 horas, con sesiones sincrónicas, denominado "**Agrupamientos Flexibles y Dinámicos: Una Estrategia Organizativa y Curricular para la Reactivación de Aprendizajes**".
- b) Difusión y transmisión de contenidos y exposiciones por medio de los canales institucionales del **CPEIP** de dicho curso objeto del presente acuerdo.

TERCERO: Compromiso de las Partes.

1.- Por parte del "Ministerio" a través del CPEIP:

- a) Diseñar, en conjunto con la comunidad educativa del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, el curso auto instruccional que permitirá dar a conocer la estrategia didáctica de "Agrupamientos Flexibles y Dinámicos: Una Estrategia Organizativa y Curricular para la Reactivación de Aprendizajes".
- b) Revisar y aprobar el contenido del curso, con el objeto de velar por la calidad y pertinencia del mismo.
- c) Desarrollar y difundir, por medio de su plataforma y de los medios que estime pertinente, el curso señalado.
- d) Seleccionar a las y los participantes en el curso señalado.
- e) Otorgar el diploma de reconocimiento a los participantes del curso respectivo.

2.- Por parte de la "Municipalidad", por medio del Liceo San Nicolás:

- a) Proveer de información que permita realizar el diseño del curso, en conjunto con el **CPEIP**, y dar cabal e íntegro cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Otorgar y dar facilidades para que las y los profesionales del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás puedan realizar toda acción, en particular de las sesiones sincrónicas, destinadas a dar cabal e íntegro cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Coordinar las materias, temas, expositores, fechas, presentaciones y cualquier asunto relativo al debido cumplimiento para el diseño e implementación del curso instruccional, aprobados previamente por el **CPEIP**, así como para su difusión.
- d) Compartir y hacer envío de todos los materiales sujetos al debido cumplimiento del presente Convenio.
- e) Gestionar, obtener y enviar a **CPEIP** las copias de cartas de autorización y consentimiento en caso de que, para dar cumplimiento al objeto del Convenio, se realice grabación audiovisual de algún niño, niña o adolescente íntegramente de la comunidad educativa del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás.

CUARTO: Responsabilidad.

La "**Municipalidad**" libera al "**Ministerio**" de cualquier responsabilidad que emane de los usos detallados en este Convenio y de cualquier reclamación que terceros pudieren hacer respecto de la información entregada por los expositores, en virtud de los señalado en la cláusula segunda, y se obliga a indemnizar los daños y perjuicios directos e indirectos, morales y patrimoniales, que pueda sufrir el "**Ministerio**" por dicha causa.

Asimismo, las opiniones vertidas por los expositores son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, quedando el "**Ministerio**" liberado de cualquier tipo de responsabilidad contractual o extracontractual, civil, penal o administrativa que puedan tener origen por estos actos.

La "**Municipalidad**" manifiesta, además, que no ha contraído ni contraerá compromisos, licencias o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los usos autorizados en el presente acuerdo.

QUINTO: Difusión del curso objeto del Convenio.

No obstante ser responsabilidad del “**Ministerio**” difundir el curso señalado por medio de su plataforma u otros mecanismos que estime idóneos, y de realizar toda acción destinada a su promoción y éxito, en beneficio de las comunidades educativas, en materias de difusión, “**las partes**” dan cuenta de los siguientes acuerdos:

- a) El “**Ministerio**” autoriza a la “**Municipalidad**” y a la comunidad del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente **San Nicolás** a publicar en su sitio web, redes sociales, catálogos anuales, newsletter, entre otros, el logo del **CPEIP**, con el objeto de dar a conocer el presente Convenio. La inclusión del logo deberá permitir la visibilidad no solo del logo, sino de la mención del “**Ministerio**” o del **CPEIP**, en específico.
- b) La autorización recién señalada tiene un fin único y exclusivo relacionado con la finalidad del Convenio, por lo que no se permite su uso respecto de actividades que no están relacionados con el objeto del mismo.
- c) Que el uso del logo de **CPEIP** no implica alguna responsabilidad adicional para el “**Ministerio**” respecto de los contenidos publicados por dichas entidades.

Visto las autorizaciones conferidas a la “**Municipalidad**”, “**las partes**” declaran que no se podrá difundir ningún instrumento que no tenga aprobación previa dada por la contraparte técnica del **CPEIP**. Esta autorización debe ser dada por escrito, siendo suficiente una comunicación entregada por medio de correo electrónico.

La contravención de lo señalado en el inciso anterior se considera como una causal de incumplimiento grave del Convenio, pudiendo el “**Ministerio**” poner término inmediato del presente acuerdo.

SEXTO: Autorización de nuevos usos.

“**Las partes**” declaran expresamente la autorización para el uso de todos los materiales y registros del curso auto instruccional que se diseña, ejecuta e implementa por medio del presente Convenio por parte del **CPEIP**, en caso de que este organismo decida impartirlo en nuevas oportunidades. Esta autorización abarca toda acción destinada a la difusión del curso objeto del Convenio para cada oportunidad en la que se imparta.

SÉPTIMO: Convenios con Terceros.

La “**Municipalidad**” autoriza al “**Ministerio**” a celebrar convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, para efectos de promocionar, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de libre acceso público, como internet, diarios, revistas, televisión abierta u otros análogos, como en páginas web institucionales, canales propios de difusión o en eventos que se organicen para su difusión.

En todo caso, dichos convenios serán de exclusiva responsabilidad del “**Ministerio**”, sin que ello genere ninguna relación jurídica o vínculo contractual entre los terceros contratantes y la “**Municipalidad**”.

OCTAVO: Coordinación.

Para efectos de la implementación y ejecución del presente Convenio, “**las Partes**” asignarán a una funcionaria o funcionario de su institución las labores de Coordinador. La designación del Coordinador de cada parte será notificada a la otra entidad en un plazo de 10 días hábiles contados de la celebración del presente Convenio.

El cambio de Coordinador deberá ser modificado de la misma forma indicada en el inciso precedente.

Un correo electrónico del represente legal, asesor(a) técnico o Jefe(a) del Departamento de Educación, será suficiente para dar por cumplida la designación del Coordinador.

NOVENO: Término anticipado del Convenio.

El presente Convenio terminará de forma anticipada en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por mutuo acuerdo de "**las partes**".
- b. Por exigirlo el interés público para cualquiera de las instituciones.
- c. En caso de que cualquiera de "**las partes**" incumpla sus obligaciones en virtud de este acuerdo y no logre subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por escrito que dé cuenta de la infracción.
- d. Cuando la contraparte de la "**Municipalidad**", no de respuesta en forma reiterada, en plazos superiores a las dos semanas desde la comunicación enviada por la contraparte del "**Ministerio**".

Para dichos efectos "**las partes**", deberán dictar el respectivo acto administrativo fundado en relación con la causal a la que se refieran. En todo caso, se entiende que este Convenio pervive por el plazo de 15 días hábiles desde el envío, por carta certificada, del acto administrativo que pone término al presente Convenio.

No obstante, "**las partes**" podrán poner término anticipado al presente Convenio, de manera unilateral y sin expresión de motivos, dando aviso escrito a la contraria, por medio de carta certificada, por medio de los actos administrativos señalados en el inciso anterior, con una anticipación de, al menos, 30 días hábiles.

DÉCIMO: Propiedad intelectual.

"**Las partes**" vienen en declarar que el "**Ministerio**" es titular único y exclusivo de todos los derechos que provengan del cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin limitarse a todos los derechos señalados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad intelectual.

Esta mención se estima necesaria para que el "**Ministerio**" y el **CPEIP**, en particular, puedan hacer uso del curso de la estrategia didáctica de "Agrupamientos Flexibles y Dinámicos: Una Estrategia Organizativa y Curricular para la Reactivación de Aprendizajes", diseñado y ejecutado por el presente Convenio, de la forma que estimen pertinente, para el beneficio de las comunidades escolares del país, en nuevas oportunidades, conforme requiera el interés público.

De igual manera, la "**Municipalidad**" manifiesta su conformidad con lo establecido en la presente cláusula y que no sufre ningún perjuicio con lo declarado en los incisos precedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio, competencia y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "**las partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, con competencia en ella.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente Convenio y, por consiguiente, el trabajo conjunto para el cumplimiento del objeto del mismo estará vigente desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba hasta **el 31 de diciembre de 2022**. No obstante, lo señalado precedentemente, “**las partes**” declaran que, por razones de buen servicio, que consisten en dar pronta respuesta a las necesidades de las Comunidades Escolares, sobre actividades formativas para enfrentar los efectos de la pandemia, el presente acuerdo podrá ser implementado desde su suscripción.

DÉCIMO TERCERO: Nombramientos.

El nombramiento de don **NICOLÁS CATALDO ASTORGA**, para representar al “**Ministerio**”, consta en Decreto N° 67, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento del Alcalde de la I. Municipalidad de San Nicolás, don **VÍCTOR HUGO RICE SÁNCHEZ**, para actuar en su representación, consta en el Acta de Sesión de instalación del H. Consejo Municipal de la I. Municipalidad de San Nicolás, período 2021-2024, de 29 de junio de 2021, de la “**Municipalidad**”.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del “**Ministerio**” y uno en poder de la “**Municipalidad**”.

FDO.: **NICOLÁS CATALDO ASTORGA, SUBSECRETARIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN;**
VÍCTOR HUGO RICE SÁNCHEZ, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS.”.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución

-	CPEIP	1
-	Municipalidad de San Nicolás	1
-	División Jurídica	1
-	Oficina de Partes	1
-	Archivo	1
-	Total	5

Exp. N° 18151-2021